



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2020-A-MPA/C

Anta, 23 de julio de 2020.

VISTO:

Informe N° 041-2020-MPA/GGAYSSR/ATM/LSAQ, emitido por la Responsable (e) del Área Técnica Municipal ATM e Informe N° 0232-2020-GJRD-GGASSR-MPA, emitido por el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural;

CONSIDERANDO:

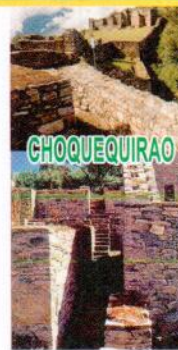
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al Saneamiento, Salubridad y Salud, menciona que la Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes funciones: **2.1)** Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio, **2.3)** Proveer los servicios de Saneamiento Rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los Centros Poblados Rurales, y Sistema Peruano de Información Jurídica coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, **2.4)** Difundir programas de Saneamiento Ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. **2.6)** Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, con informe N° 0232-GJRD-GGASSR-MPA, de fecha 08 de julio del 2020 el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, solicita la Aprobación del **“PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL”**, cuyo objetivo principal es fortalecer las capacidades de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento-JASS, del distrito de Anta, realizando asistencia técnica y capacitaciones al Concejo Directivo.

Por las consideraciones expuestas y, las facultades conferidas a este Despacho de Alcaldía, por el inciso 6) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL DE SAN MARTÍN DE TOURS DE HUAROCONDÓ



TEMPLO COLONIAL DE INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA



TEMPLO COLONIAL DE INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA



SITIO ARQUEOLÓGICO DE TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO DE TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO DE KILLARUMIYOO



TEMPLO COLONIAL DE SAN NICOLÁS DE BARI-ZURITE



TEMPLO COLONIAL DE SAN NICOLÁS DE BARI-ZURITE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL"; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, la Implementación de Acciones que corresponda para dar inicio con las actividades enmarcadas dentro del "PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL",.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

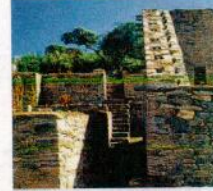


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. *William Loiza Ramos*
ALCALDE



CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL DE SAN MARTÍN DE TUR, HUAROCONDO



TEMPLO COLONIAL DE INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA



SITIO ARQUEOLÓGICO DE TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO DE KILLARUMIYOC



TEMPLO COLONIAL DE SAN NICOLÁS DE BARI ZURITE